



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015400

Fecha: **Dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-17-159**
Tipo de Auto: **AUTO ADMISORIO**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio del apoderado de la UAEGDRT, quien representa al solicitante:

(...)

NÚCLEO FAMILIAR DE (...)

1. Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes:

(...)

2. Núcleo familiar actual:

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área Georreferenciada	Área en M ²	Área Registral	Área Catastral	Calidad Jurídica de la Solicitante
EL ENCANTO (Vereda Manzanares, Municipio de Acacias, Meta)	50-006-00-01-0019-0027-000	232-6414	4 Ha + 3.887 mt ²	43.887 mt ²	4 Ha + 5.000 mt ²	4 Ha + 3.799 mt ²	(...)

¹ Fol. 1 a 26 Solicitud de restitución repartida el 29 de noviembre de 2017 y recibida en este Juzgado el 30 de noviembre de 2017 (Fol. 218).



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015400

Cuadro de Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	948858,914	1028481,46	4° 8' 1,253" N	73° 49' 15,573" O
2	948906,25	1028579,81	4° 8' 2,793" N	73° 49' 12,384" O
3	948866,19	1028659,392	4° 8' 1,488" N	73° 49' 9,804" O
4	948719,4479	1028677,564	4° 7' 56,711" N	73° 49' 9,217" O
5	948697,8485	1028686,512	4° 7' 56,007" N	73° 49' 8,927" O
6	948687,9266	1028695,442	4° 7' 55,684" N	73° 49' 8,637" O
7	948680,3199	1028683,205	4° 7' 55,437" N	73° 49' 9,034" O
8	948663,4526	1028615,736	4° 7' 54,888" N	73° 49' 11,222" O
9	948657,4995	1028605,483	4° 7' 54,695" N	73° 49' 11,554" O
10	948678,6662	1028508,91	4° 7' 55,385" N	73° 49' 14,685" O
11	948722,6533	1028433,173	4° 7' 56,818" N	73° 49' 17,140" O
12	948810,9581	1028467,9	4° 7' 59,692" N	73° 49' 16,014" O

Plano Predio Solicitado en Restitución

(...)

Cruce Georreferenciación con Cartografía Catastral

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos de Acacias, Meta la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 232-6414; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria N° 232-6414; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Acacias, Meta, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarias del municipio de Acacias y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta y Villavicencio; la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio rural objeto de restitución: **EL ENCANTO, VEREDA MANZANARES, MUNICIPIO DE ACACIAS, META** con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 4 ha + 3.887 m² (**43.887 m²**) con cedula catastral N° 50-006-00-01-0019-0027-000, identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-6414 de la ORIP de Acacias, Meta; cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Para los efectos de la acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se informa a las demás autoridades judiciales sobre el inicio del presente procedimiento de restitución de tierras, el cual puede ser consultado a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado para los Juzgados de Restitución de Tierras por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015400

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Judicial Delegada para Restitución de Tierras, de acuerdo con el memorando 11 de fecha 30/09/16 a la Coordinadora Alba Luz Jojoa Uribe de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras ajojoa@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de Acacias, Meta y al Personero del Municipio de Acacias, Meta como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las siguientes personas:

- **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA**, quien tiene un embargo ejecutivo con acción personal en contra de la solicitante (...), como aparece en la anotación No. (...) del Certificado de Registro de Matrícula Inmobiliaria, inscrito bajo el código 0427, mediante oficio No. 1701 del 19/09/2007 del Juzgado Séptimo Civil Municipal.

Parágrafo: A efectos de garantizar el derecho a la defensa, de no lograrse la anterior notificación a los vinculados, se ordena desde ya el emplazamiento del Eventual Opositor (es) no notificado (s), con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso el artículo 5 Acuerdo N° PSA14-10118 del 4 de marzo de 2014, y designarle un representante legal para efectos de la notificación.

Para tal efecto, désignese un representante legal para efectos de la notificación; la publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

SÉPTIMO: OFÍCIESE al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio, a fin de que rinda un informe detallado acerca del estado actual del proceso ejecutivo con acción personal que se adelanta allí, en el que figura como demandante el BANCO BBVA en contra de la señora (...), igualmente informar la situación jurídica del mismo.

OCTAVO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione lo necesario a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico se dispone omitir los nombres e identificaciones de los solicitantes y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación del solicitante a través de apoderado de la URT en relación con el predio objeto de restitución.*

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se **solicita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de esta ciudad**, que efectúe, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el LLANO SIETE DIAS. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

NOVENO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento de los predios objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio: **EL ENCANTO, VEREDA MANZANARES, MUNICIPIO DE ACACIAS, META** con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 4 ha + 3.887 m² (**43.887 m²**) con cedula catastral N° 50-006-00-01-0019-0027-000, identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-6414 de la ORIP de Acacias, Meta.

DECIMO: NOTIFICAR personalmente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS del presente auto admisorio; envíese copia.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS remitir a este despacho el **Informe Técnico Predial y**



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015400

Georreferenciación con plano digital en formato "Shape", el cual será enviado a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO SEGUNDO: SOLICITAR al JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con los predios antes mencionados, en caso tal, informar el estado del mismo.

DECIMO TERCERO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO CUARTO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: **Notificaciones.** *Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.*

Parágrafo uno: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo dos: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

CADL

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

19/12/2017

YADY KARIME PARRA CASTILLO
Secretaria